



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de noviembre de 2006  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos  
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los  
derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Cuba\* y Qatar\*\*:** proyecto de resolución revisado

### **La situación de los derechos humanos creada por las recientes operaciones militares israelíes en el Líbano**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993<sup>2</sup> y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Guiándose* por los instrumentos pertinentes de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular las Convenciones de La Haya de 1899<sup>5</sup> y 1907<sup>5</sup>, relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, que prohíben atacar y bombardear poblaciones y objetivos civiles y establecen obligaciones de protección general ante peligros resultantes de operaciones militares contra objetivos civiles, hospitales, material de socorro y medios de transporte,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los Estados Árabes.

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>5</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).



*Recordando* los compromisos asumidos por las Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup> y sus Protocolos adicionales de 1977<sup>7</sup>,

*Recordando también* la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990<sup>8</sup>,

*Haciendo hincapié* en que el derecho a la vida constituye el más fundamental de todos los derechos humanos,

*Subrayando* que las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Teniendo presente* la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, y la declaración de la Presidencia del Consejo de 30 de julio de 2006<sup>9</sup>,

*Teniendo también presente* la resolución S-2/1 del Consejo de Derechos Humanos titulada “La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes”<sup>10</sup>, aprobada por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones el 11 de agosto de 2006,

1. *Condena* los actos de violencia contra civiles, como el bombardeo de civiles libaneses por fuerzas militares israelíes que provocaron gran número de muertos y heridos, en particular entre los niños, la vasta destrucción de viviendas, bienes, tierras agrícolas e infraestructura civil esencial, y el desplazamiento de hasta un millón de civiles libaneses y corrientes de refugiados que huyeron de los intensos bombardeos aéreos y de artillería dirigidos contra la población civil, actos que han exacerbado los sufrimientos humanos en el Líbano;

2. *Subraya* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los niños;

3. *Expresa su honda preocupación* por las negativas consecuencias, en particular los efectos mentales y psicológicos, de las operaciones militares israelíes, para el bienestar de los niños libaneses;

4. *Subraya* que los ataques contra civiles, donde quiera que se produzcan, son contrarios al derecho internacional humanitario y constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos, condena las muertes de niños, mujeres y ancianos y otros civiles en el Líbano, y subraya que esos actos no debieran quedar impunes; y exhorta, particularmente a Israel, a cumplir escrupulosamente las obligaciones que le imponen los derechos humanos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>, y el derecho internacional humanitario;

5. *Deplora* la muerte de más de mil cien civiles, un tercio de los cuales eran niños, como consecuencia de las operaciones militares israelíes en el Líbano;

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

<sup>8</sup> A/45/625, anexo.

<sup>9</sup> S/PRST/2006/35.

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, tercera parte, cap. I.

6. *Condena enérgicamente* el uso deliberado por Israel de municiones en racimo en el Líbano, la mayoría de las cuales se utilizaron en las setenta y dos horas inmediatamente anteriores a la cesación de las hostilidades y tras la adopción de la resolución del Consejo de Seguridad 1701 (2006), que dejó más de un millón de minibombas en racimo sin explotar que ponen en peligro las vidas de niños y civiles y afectan negativamente las actividades de recuperación y reconstrucción;

7. *Deplora* la degradación del medio ambiente causada por los ataques aéreos israelíes contra las centrales eléctricas del Líbano y sus efectos adversos sobre la salud y el bienestar de los niños y otros civiles;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a proporcionar urgentemente al Gobierno del Líbano asistencia financiera para contribuir a la pronta recuperación, reconstrucción y potenciación de la economía nacional, concretamente la rehabilitación de las víctimas, el regreso de las personas desplazadas, y el restablecimiento de la infraestructura esencial; y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han proporcionado y siguen proporcionando asistencia al pueblo y al Gobierno del Líbano.

---